



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **5F1K4M2P694S180M0R3H** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***10201M
Documento:	28110I05R
Asunto:	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL EN EL SERVICIO DE CATERING PARA LA CLAUSURA DEL AÑO LUSTRAL.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO, CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE CATERING PARA LA CLAUSURA DEL AÑO LUSTRAL.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 7 de abril de 2016, para la contratación del servicio, consistente en el servicio de catering para la clausura del año Lustral.

Visto el presupuesto presentado por D. José Manuel Hernández Fumero, por un importe de nueve mil doscientos veinte euros (9.220,00 €), más seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos (645,40 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de nueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (9.865,40 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a D. José Manuel Hernández Fumero, con NIF 42.098.349-P, el contrato menor de servicio, consistente en el servicio de catering para la clausura del año Lustral, por un importe de nueve mil doscientos veinte euros (9.220,00 €), más seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos (645,40 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de nueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (9.865,40 €).



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 5F1K4M2P694S180M0R3H en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de nueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta céntimos (9.865,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22699 Fiestas Populares y Festejos/Otros Gastos Diversos, del vigente Presupuesto, a cuyos efectos se ha emitido el RC 12016000013783.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe